

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia año 50 ptas.
 Los demás: trimestre 15 semestre 30 60 90
 Extranjero: 22'50 45 90

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán en la Inspección de Talleres del Hospicio Provincial, Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse a la correspondencia administrativa referente al BOLETÍN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada Inspección.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 90 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes a Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al fin de cada semestre.

SECCIÓN PRIMERA

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETOS

Como Presidente de la República, a propuesta del Ministro de Agricultura, Industria y Comercio, y en virtud del concurso convocado de acuerdo con lo prevenido en el Decreto de 7 del corriente mes determinando las bases generales de organización de la Dirección general de Ganadería e Industrias Pecuarias,

Vengo en nombrar Inspector general de Servicios administrativos de la expresada Dirección general, con la categoría de Jefe de Administración de primera clase y sueldo anual de 12.000 pesetas, a D. Baldomero Quintero Insúa, quien desempeñará, además, la Secretaría del Consejo Superior Pecuario.

Dado en Madrid, a veintinueve de diciembre de mil novecientos treinta y uno.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Agricultura, Industria y Comercio, Marcelino Domingo y Sanjuán.

A propuesta del Ministro de Agricultura, Industria y Comercio,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Director general de Montes, Pesca y Caza ha presentado D. José María Jiménez Quintana.

Dado en Madrid a veintinueve de diciembre de mil novecientos treinta y uno.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Agricultura,

Industria y Comercio, Marcelino Domingo y Sanjuán.

A propuesta del Ministro de Agricultura, Industria y Comercio,

Vengo en nombrar Director general de Montes, Pesca y Caza a D. José Salmerón García, Diputado a Cortes.

Dado en Madrid a veintinueve de diciembre de mil novecientos treinta y uno.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Agricultura, Industria y Comercio, Marcelino Domingo y Sanjuán.

(“Gaceta” 31 diciembre 1931).

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN

Ilmo. Sr.: Para regular las operaciones de contracción en cuentas de gastos públicos de las obligaciones pendientes de pago en fin del actual ejercicio económico y proveer a la forma de atender la prosecución de obras y servicios por administración en el período que media entre el final del ejercicio y el momento en que se efectúe la provisión de fondos con cargo a los créditos que autorice la prórroga del Presupuesto,

Este Ministerio, en ejecución de lo dispuesto en el artículo 8.º de la ley de 26 del actual, ha resuelto:

1.º Las ordenaciones de pagos sólo contraerán en cuenta de gastos públicos las órdenes de retención de créditos que respondan a la existencia de obligaciones reconocidas que queden pendientes de pago en las que se detallen éstas

concretamente, con determinación de los expedientes o actos administrativos de que procedan, y designación del importe de la obligación y nombre del acreedor, con sujeción estricta a lo establecido en la Orden de este Ministerio de 1 de mayo de 1930; bien entendido que lo dispuesto en el número 2.º de dicha Orden únicamente se refiere a servicios previamente contratados.

2.º El día 25 de enero próximo quedará formada y remitida a la Dirección general del Tesoro público la relación nominal de acreedores del año actual; entendiéndose que la falta de remisión de este documento en el plazo fijado y con el detalle y justificación a que se refiere el número anterior y la Orden en el mismo citada, impedirá que la expresada Dirección general pueda conceder las consignaciones que de ella se soliciten para el pago de obligaciones por resultas.

3.º Todo remanente de crédito cuya existencia legal no se justifique con la inclusión nominal de sus acreedores, en la relación a que se refiere el número 2.º de esta Orden, será anulado en la cuenta de gastos públicos del presente mes.

4.º No pasará a resultas ninguna obligación que hubiere de imputarse a créditos que en el presupuesto en curso figuran para servicios incorporados del presupuesto extraordinario; las certificaciones de obra ejecutada por servicios realizados hasta 31 de diciembre del año actual que se refieran a los expresados créditos y que no puedan hacerse efectivas en el presente ejercicio podrán satisfacerse con imputación a los que para aquéllos figuren en la prórroga del vigente Presupuesto o en el que se apruebe para el año próximo.

5.º Los Jefes de los servicios de todos los Ministerios donde se ejecuten obras o servicios por administración podrán retener en sus Cajas respectivas, con destino a la continuación de las mismas durante el mes de enero, una cantidad que en ningún caso exceda de la dozava parte de la consignación anual de cada obra. Una vez recibidos los fondos con cargo al nuevo Presupuesto para la obra o servicio de que se trate, las cantidades retenidas en el concepto antes expresado se reintegrarán en su totalidad al Tesoro, como liquidación del beneficio presupuesto, uniéndose al efecto las cartas de pago que acrediten el reintegro a las cuentas de que procedan las cantidades retenidas y reintegradas como saldo de la misma.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Madrid, 30 de diciembre de 1931.—Carner.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(“Gaceta” 31 diciembre 1931).

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO

Como Presidente del Gobierno de la República y de acuerdo con éste,

Vengo en autorizar al Ministro de Justicia para que someta a la deliberación y aprobación de las Cortes Constituyentes un proyecto de ley sobre secularización de cementerios.

Dado en Madrid a cuatro de diciembre de mil novecientos treinta y uno.—Manuel Azaña.—El Ministro de Justicia, Fernando de los Ríos Urruti.

A LAS CORTES CONSTITUYENTES

La supeditación en que ha vivido la legislación civil española respecto de la canónica no ha sufrido sustancial modificación desde el siglo XVI; en vano el régimen constitucional adoptaba lemas de progresismo, democracia o liberalismo, nada afectaba a la situación vejatoria a que se sometía al discrepante de la religión oficial en los momentos solemnes de la vida civil. Ser disidente era motivo de sanción aun en la hora de la muerte, pues como tal se ha venido considerando la privación de enterramiento en sagrado.

Mas la República, que hubo de publicar el Decreto sobre cementerios, fechado el 9 de julio próximo pasado, a fin de impedir la perduración de abusos, cumple hoy con el deber de dar satisfacción absoluta a una de las derivaciones más nobles y puras de la libertad de conciencia, concebida en la unidad de su plenitud; la de no inquirir en la hora de la muerte las creencias religiosas que hubiera profesado el difunto y hacer los cementerios el lugar de la comunidad de los muertos. Sagrados serán siempre los cementerios independientemente de las ceremonias religiosas que en ellos tengan lugar, porque el carácter sacro lo recoge la tierra en que se sepulta a los humanos por el halo del misterio religioso en que va envuelta la muerte y por el respeto y veneración que enciende en el alma el sentimiento de la separación eterna.

Secularizar los cementerios era un imperioso deber civil para el régimen naciente y es hoy un corolario de los preceptos constitucionales ya aprobados por las Cortes Constituyentes. A fin de dar efectividad a los mismos, el Ministro que suscribe tiene el honor de proponer a la Cámara el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Los cementerios municipales serán comunes a todos los ciudadanos sin diferencias fundadas en motivos confesionales. En las portadas se pondrá la inscripción de “Cementerio municipal”. Los distintos cultos podrán practicar en ellos sus ritos funerarios. Las Autoridades harán desaparecer las tapias que separan los cementerios civiles de los católicos cuando sean contiguos. La guarda, conservación y régimen de enterramientos en dichos cementerios corresponde a la Autoridad municipal. Los Municipios que no tuvieren cementerio de su propiedad vendrán obligados a construirlos en el plazo que determine la ley.

Artículo 2.º Los cementerios de carácter privado hoy existentes serán respetados, pero no se autorizará la apertura de ningún otro ni el ensanchamiento de los actuales.

Artículo 3.º En ningún caso será permitida la inhumación en los templos o en sus criptas ni en las casas religiosas o en locales anejos a unos y otras.

Artículo 4.º Corresponde a los padres y tutores determinar la sepultura que haya de darse a los que no alcanzaren la edad para testar.

La voluntad expresa del difunto o, en su defecto, la interpretación que de ella hicieren sus familiares o causahabientes, será la que decida el carácter del enterramiento.

Madrid, cuatro de diciembre de mil novecientos treinta y uno.—El Ministro de Justicia, Fernando de los Ríos Urruti.

(“Gaceta” 5 diciembre 1931.)

Comisión Gestora de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Presidencia.

RELACION que comprende las cuotas que por aportación municipal forzosa ordinaria deben satisfacer los Ayuntamientos de la provincia en el ejercicio de 1932, que son iguales a las que rigen en el ejercicio de 1931, por ser inalterables.

PUEBLOS	Cuotas de aportación forzosa ordinaria. Pesetas.	PUEBLOS	Cuotas de aportación forzosa ordinaria. Pesetas.	PUEBLOS	Cuotas de aportación forzosa ordinaria. Pesetas.
Abanto.. .. .	2.230	Bubierca.....	3.419	Fuendejalón.....	4.399
Acered	2.592	Bujaraloz... ..	5.511	Fuendetodos.....	2.179
Agón.. .. .	2.090	Bulbuenta.....	2.205	Fuentes de Ebro	7.970
Aguarón.. .. .	8.899	Bureta.....	1.860	Fuentes de Jiloca	3.220
Aguilón.....	2.931	Burgo de Ebro (El)....	2.172	Gallocanta.....	585
Ainzón	4.949	Buste (El).....	1.031	Gallur	7.955
Aladrén.....	821	Cabañas de Ebro.....	1.739	Gelsa.....	7.678
Alagón.....	15.099	Cabolafuente.....	1.660	Godojos.. .. .	1.183
Alarba.....	853	Cadrete	1.813	Gotor.....	2.392
Alberite de San Juan.	1.169	Calatayud.....	49.561	Grisel.....	1.700
Albeta.....	941	Calatorao	8.712	Grisén.....	1.734
Alborge.....	1.572	Calcena	2.391	Herrera de los N.....	5.868
Alcalá de Ebro.....	2.341	Calmarza.....	1.283	Ibdes.....	2.890
Alcalá de Moncayo ..	1.212	Campillo de Aragón ..	1.520	Illueca.....	3.037
Alconchel de Ariza ..	1.541	Carenas.....	2.586	Inogés.....	1.222
Aldehuela de Liestos.	742	Cariñena	18.181	Isuerre.....	874
Alfajarín.....	3.312	Caspe	28.359	Jeraba.....	1.527
Alfamén.....	2.215	Castejón de Alarba ..	767	Jarque.....	3.495
Alforque	994	Castejón de las Armas	2.310	Jaulín.....	1.733
Alhama de Aragón... .	5.793	Castejón de Valdejasa.	3.584	Joyosa (La).....	1.230
Almochuel.....	919	Castiliscar.....	2.448	Lagata.....	1.327
Almolda (La).....	5.580	Cervera de la Cañada	2.978	Langa del Castillo ..	1.231
Almonacid de la Cuba.	2.426	Cerveruela.....	828	Layana	807
Almonacid de la S. . .	6.716	Cetina.....	3.906	Lécera	5.680
Almunia (La).....	15.355	Cimballa	1.782	Leciñena	3.996
Alpartir.....	2.994	Cinco Olivas	1.696	Lechón.....	850
Ambel	2.301	Clarés de Ribota.....	969	Letux	3.738
Anento.....	1.062	Codo.....	3.498	Litago	1.669
Aniñón.....	6.041	Codos.....	2.411	Lituénigo	885
Añón.....	2.613	Contamina.....	832	Lobera de Onsella ...	1.166
Aranda de Moncayo ..	5.289	Cosuenda.....	5.267	Longares	3.642
Arándiga.....	3.684	Cuarte de Huerva .. .	799	Longás	1.376
Ardisa.....	1.562	Cubel.....	1.328	Lorbés.....	665
Ariza.....	6.345	Cuerlas (Las).....	819	Lucena de Jalón.....	1.482
Artieda.....	552	Cunchillos	938	Luceni	4.284
Asín.....	900	Chiprana	3.414	Luesia.....	3.544
Atea.....	2.423	Chodes.....	1.150	Luesma.....	839
Ateca.....	13.446	Daroca.....	15.004	Lumpiaque	3.457
Aznara.....	7.261	Ejea de los Caballeros	21.906	Luna	5.690
Badules.....	1.080	Embid de Ariza	1.137	Maella.....	12.925
Bagüés.....	554	Embid de la Ribera ..	1.416	Magallón.....	9.002
Balconchán.....	372	Encinacorba	2.761	Mainar.....	1.087
Barboles.....	2.476	Epila.....	13.617	Malanquilla	1.612
Bardallur.....	2.887	Erla	1.952	Maleján.....	950
Belchite.....	15.182	Escatrón	9.438	Malón.....	2.594
Belmonte de C.....	3.101	Escó	789	Malpica de Arba	501
Berdejo.....	988	Fabara	6.594	Maluenda.....	4.886
Berruoco	586	Farasdués.....	1.593	Mallén.....	7.262
Biel.....	2.992	Farlete	2.100	Manchones.....	1.873
Bijuesca.....	2.512	Fayón.....	2.462	Mara.....	1.427
Biota	3.387	Fayos (Los).....	2.345	María de Huerva.....	1.677
Bisimbre.....	973	Figueruelas	1.756	Mediana.....	5.598
Boquiñeni.....	2.273	Fombuena.....	671	Mequinenza.....	6.063
Bordalba.....	1.715	Frago (El).....	1.036	Mesones.....	2.329
Borja.....	16.812	Frasno (El).....	3.580	Mezalocha.....	2.183
Botorrila.....	1.331	Fréscano.....	2.433	Mianos.....	474
Brea de Aragón.....	2.473	Fuencalderas	614	Miedes.....	2.614

PUEBLOS	Cuotas de aportación forzosa ordinaria. — Pesetas.	PUEBLOS	Cuotas de aportación forzosa ordinaria. — Pesetas.	PUEBLOS	Cuotas de aportación forzosa ordinaria. — Pesetas.
Monegrillo	3.802	Pradilla de Ebro	1.791	Torrelapaja	913
Moneva	1.839	Puebla de Alborón	2.522	Torrellas	1.908
Monreal de Ariza. ...	2.264	Puebla de Alfindén	2.350	Torres de Berrellén ..	4.508
Monterde	2.623	Puendeluna	714	Torrijo de la Cañada ..	5.651
Montón	1.477	Purujoza	1.447	Tosos	2.410
Morata de Jalón	5.122	Purroy	868	Trasmoz	1.364
Morata de Jiloca	2.933	Quinto	10.758	Trasobares	1.791
Morés	2.101	Remolinos	2.762	Uncastillo	8.656
Moros	4.898	Retascón	632	Undués de Lerda	1.517
Moyuela	2.330	Ricla	8.211	Undués Pintano	960
Mozota	1.298	Rodén	791	Urrea de Jalón	2.815
Muel	4.557	Romanos	768	Urriés	1.328
Muela (La)	3.009	Rueda de Jalón	2.864	Used	2.894
Munébrega	3.791	Ruesca	612	Utebo	5.090
Murero	1.224	Ruéstá	1.560	Valdehorna	481
Murillo de Gállego ..	2.476	Sádaba	7.570	Val de San Martín	763
Navardún	1.148	Salillas de Jalón	1.546	Valmadrid	1.138
Nigüella	775	Salvatierra de Esca ..	2.227	Valpalmas	1.725
Nombrevilla	734	Samper del Salz	1.296	Valtorres	412
Nonaspe	2.907	San Martín de M. ...	636	Velilla de Ebro	3.209
Novallas	3.100	San Mateo de Gállego ..	4.192	Velilla de Jiloca	1.966
Novillas	4.188	Santa Cruz de Grio	2.095	Vera de Moncayo	3.028
Nuévalos	3.269	Santa Cruz de Monc.º ..	940	Vierlas	955
Nuez de Ebro	1.455	Santa Eulalia de G. ...	1.380	Vilueña (La)	959
Olvés	1.419	Santed	609	Villadoz	1.467
Orcajo	1.540	Sástago	10.195	Villafeliche	2.390
Orera	923	Saviñán	5.342	Villafranca de Ebro ..	2.802
Orés	1.889	Sediles	568	Villalba de Perejil	1.096
Oseja	996	Sestrica	2.477	Villalengua	3.838
Osera de Ebro	1.369	Sierra de Luna	1.863	Villanueva de G	5.131
Paniza	5.244	Sigüés	1.590	Villanueva de Jiloca ..	1.465
Paracuellos de Jiloca ..	2.986	Sisamón	1.727	Villanueva de H	3.164
Paracuellos de la R. ...	2.650	Sobraduel	1.792	Villar de los N.	2.729
Pastriz	2.805	Sos	10.979	Villarreal del Huerva ..	1.303
Pedrola	9.858	Tabuénca	3.198	Villarroya de la S	7.572
Pedrosas (Las)	1.138	Talamantes	1.079	Vistabella	1.011
Perdiguera	2.207	Tarazona	37.420	Viver de la Sierra	744
Piedratayada	1.462	Tauste	23.772	Zaida (La)	1.471
Pina de Ebro	14.405	Terrer	4.193	Zaragoza y sus agre-	
Pinseque	2.412	Tiarga	1.892	gados, Alcofea, Jus-	
Pintano	1.045	Tiermas	2.669	libol, Las Casetas ..	
Plasencia de Jalón	3.265	Tobed	1.596	Monzalbarba, Peña-	
Pleitas	748	Torralba de los F. ...	1.328	flor y Villamayor ..	913.102
Plenas	1.283	Torralba de Ribota ..	2.156	Zuera	9.574
Pomer	760	Torrallbilla	970		
Pozuel de Ariza	809	Torrecilla Valmadrid ..	602		
Pozuelo de Aragón	1.998	Torrehermosa	555		
				Total general	1.975.384

Zaragoza, 31 de diciembre de 1931. — El Presidente, L. E. Montes.

SECCIÓN QUINTA

Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo de Zaragoza.

Por D. Teófilo Rubio, arrendatario del arbitrio de vinos, bebidas espirituosas y alcoholes de Calatayud, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra decreto de la Alcaldía de Calatayud, de 4 de diciembre de 1931, imponiendo a D. Martín García una multa de cinco pesetas, por introducciones verificadas sin cumplir los requisitos de la Ordenanza que regula el tráfico de Alcoholes.

Lo que se anuncia, para conocimiento de los

que tengan interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, 22 de diciembre de 1931. — El Secretario del Tribunal, Ramón Morales.

Por D. Ceferino Agud Millán se ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra acuerdo del Tribunal económico administrativo provincial de 29 de octubre de 1931, desestimando recurso interpuesto contra acuerdo del Ayuntamiento de Zaragoza, relativo al arbitrio de agua y vertido.

Lo que se anuncia, para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, 18 de diciembre de 1931. — El Secretario del Tribunal, Ramón Morales.

Núm. 5.762.

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Zaragoza.

Edicto para notificar el embargo de fincas a deudores de paradero desconocido, por medio del "Boletín Oficial".

D. Melchor Sancho y Sancho, Recaudador auxiliar de contribuciones del pueblo de Illueca;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, pertenecientes al año de 1918, he acordado y se han practicado embargos de fincas a los deudores hacendados de paradero desconocido que a continuación se expresan:

Francisco Abad Sánchez: Un campo, sito en la partida de La Caja, de este término, de cabida de 3 áreas; que linda por N. con Domingo Cimorra, por S. y por E. con acequia y por O. con camino.

Rafael Andrés Arcos: Un campo, sito en la partida de Frantón, de este término, de cabida de 50 áreas, 75 centiáreas; que linda por norte y por S. con herederos de Marcos Melús, por E. y por O. con camino.

José Andrés Pinilla: Un campo, sito en la partida de Barranco Pozo, de este término, de cabida de 85 áreas, 82 centiáreas; que linda por N. y por O. con barranco, por S. y por este con Joaquín Gil.

Ursula Andrés Pinilla: Un campo, sito en la partida de Piedra Buena, de este término, de cabida de 5 áreas, 36 centiáreas; que linda por N. y por O. con acequia, por S. con río y por E. con Melchor Berdejo.

La misma: Un campo, sito en la partida de Navuchas, de este término, de cabida de 85 áreas, 82 centiáreas; que linda por N. con camino, por S. con monte, por E. con Manuel García y por O. con Manuel Barcelona.

La misma: Un campo, sito en la partida de Lezma, de este término, de cabida de 64 áreas, 36 centiáreas; que linda por N., por S., por este y por O. con monte.

Jorge Andrés Saldaña: Un campo, sito en la partida de Pedanco, de este término, de cabida de 15 áreas, 8 centiáreas; que linda por N. y por E. con Ciriaco Bujeda, por S. con Francisco Arcos y por O. con camino.

Mariano Arantegui García: Un campo, sito en la partida de Camino de Brea, de este término, de cabida de 21 áreas, 45 centiáreas; que linda por N. con carretera, por S. y por E. con acequia y por O. con Tomás Asensio.

El mismo: Un campo, sito en la partida de Valitre, de este término, de cabida de 10 áreas, 25 centiáreas; que linda por N. con Vicente Moreno, por S. con Serapio Cardiel, por este con Bernabé Alonso y por O. con José Urrea.

Generoso Asensio: Un campo, sito en la partida de Redondillo, de este término, de cabida de 53 áreas, 63 centiáreas; que linda por norte con Julián Hernández, por S. con Marcos Sal-

daña, por E. con camino y por O. con Matías Asensio.

El mismo: Un campo, sito en la partida de Carretera, de este término, de cabida de 42 áreas, 91 centiáreas; que linda por N. con camino, por S. con Rafael Redondo, por E. con Marcos Melús y por O. con Eusebio Gomollón.

Rudesindo Aznar: Un campo, sito en la partida de Monroy, de este término, de cabida de 21 áreas, 45 centiáreas; que linda por N. con camino, por S. y por O. con Manuel Aznar y por E. con Isidro Delmas.

Antonio Barcelona Arantegui: Un campo, sito en la partida de Navuchas, de este término, de cabida de 64 áreas, 36 centiáreas; que linda por N. con José Gregorio, por S. con Faustino Morales, por E. con Sebastián Benedí y por oeste con monte.

El mismo: Un campo, sito en la partida de Navuchas, de este término, de cabida de 64 áreas 36 centiáreas; que linda por N. con camino, por S. con Joaquín Lavilla, por E. con José Barcelona y por O. con Domingo Barcelona.

El mismo: Un campo, en la partida de Navuchas, de 64 áreas, 36 centiáreas; que linda por N. Domingo Barcelona, S. Carlos Zapata y E. y O. José Barcelona.

Joaquín Barcelona Benedí: Un campo, en la partida de Navuchas, de 64 áreas, 36 centiáreas; que linda por N. Miguel Garza, S. José Benedí, E. Patricio Barcelona y O. camino.

Manuel Barcelona Benedí: Un campo, en la partida de Navuchas, de 42 áreas, 91 centiáreas; que linda por N. Manuel Benedí, S. Mariano Pola, E. Manuel Gómez y O. Sebastián Benedí.

El mismo: Un campo, en la partida de Navuchas; que linda por N. Antonio Marqueta, S. Sebastián Benedí, E. Manuel Gómez y O. Antonio Barcelona.

Patricio Barcelona Benedí: Un campo, en la partida de Navuchas; que linda por N. y O. Pedro García, S. Francisco Barcelona y E. Mariano Pola.

El mismo: Un campo, en la partida de Pedrones; que linda por N. Marcos Melús, S. Mariano Forcén, E. Faustino Gaspar y O. Marcelino Forcén.

José Barcelona Berdejo: Un campo, en la partida de Navuchas, de 161 áreas, 64 centiáreas; que linda por N. camino, S. José Barcelona, E. Miguel Sanz y O. Antón Barcelona.

El mismo: Un campo, en la partida de Mabán, de 32 áreas, 16 centiáreas; que linda por N. Faustino Jimeno, S. Andrés Vicente, E. Inocencio García y O. Ramón Fernando.

Constancio Barcelona Berdejo: Un campo, en la partida de Navuchas, de 85 áreas, 82 centiáreas; que linda por N. Joaquín Lavilla, S. Pedro García, E. Pedro Polo y O. Francisco García.

Juan Barcelona Berdejo: Un campo, en la partida de Navuchas, de 107 áreas, 27 centiáreas; que linda por N. y O. camino, S. Joaquín Lavilla y E. Antón Barcelona.

Manuel Barcelona Berdejo: Un campo, en la partida de Navuchas, de 64 áreas, 32 centiáreas;

que linda por N. Miguel Ibarzo, S. Rafael Benedit, E. camino Real y O. Ramón Mínguez.

Fernando Barcelona García: Un campo, en la partida de camino Calatayud; que linda por N. y O. con camino, S. José Pola y O. Delfino Saldaña.

El mismo: Un campo, en la partida de camino de Calatayud, de 42 áreas, 91 centiáreas; que linda por N. y O. Delfino Saldaña, S. campo y E. camino.

Pedro Barcelona García: Un campo, en la partida de Barranco del Pozo, de 64 áreas, 36 centiáreas; que linda por N. Mariano Braulio, S. barranco, E. senda y O. Bárbara Arantegui.

El mismo: Un campo, en la partida de Mosteró, de 32 áreas, 19 centiáreas; que linda por N. y O. Serafín Gaspar, S. Ramón Sancho y E. Mariano Bartolomé.

Joaquín Barcelona López: Un campo, en la partida de Navucho, de 64 áreas, 36 centiáreas; que linda por N. Miguel Garza, S. José Benedit, E. Patricio Barcelona y O. camino.

Francisca Barranco Serrano: Un campo, en la partida de Mulatón, de 21 áreas, 45 centiáreas; que linda por N. con camino, S. con cabezo, E. Pedro Gil y O. con monte.

La misma: Un campo, de 21 áreas, 45 centiáreas; que linda por N. con monte, S. con Carlos Zapata, E. con Pedro Gil y O. con Vicente Laborda.

La misma: Un campo, en la partida de Monroy, de 32 áreas, 16 centiáreas; que linda por N. con el mismo, S. con camino, E. con Atanasio y O. Juan Hernández.

La misma: Un campo, en la partida de Valitre, de 21 áreas, 45 centiáreas; que linda por N. monte, S. con Mariano Horno, E. con Mariano Gimeno y O. con Francisco Muñoz.

La misma: Un campo, en la partida de Caldenuela, de 21 áreas, 45 centiáreas; que linda por N. con Justo Aznar, S. y O. con cabezo y por E. con Silvestre Saldaña.

José Benedit García: Un campo, en la partida de Pedroso, de 43 áreas, 91 centiáreas; que linda por N. y O. con cabezo, S. con José Saldaña y E. con Marcelino Forcén.

Juan Benedit García: Un campo, en la partida de Pedrones, de 127 áreas, 73 centiáreas; que linda por N. Julián Hernández, S. Francisco Navarro, E. monte y O. Marcos Melús.

El mismo: Un campo, en la partida de Camino, de 32 áreas, 16 centiáreas; que linda por N. y S. con camino, E. con Fermín Pola y O. Julián Hernández.

Pablo Benedit García: Un campo, en la partida de Pedrones, de 21 áreas, 45 centiáreas; que linda por N. y O. con barranco, S. con monte y E. con Mariano Pola.

Pedro Benedit García: Un campo, en la partida de Loma del Caballo, de 42 áreas, 91 centiáreas; que linda por N. y O. con Eugenio Zapata, S. con cabezo y E. con monte.

Salvador Benedit García: Un campo, en la partida de Navuchas, de 64 áreas, 36 centiáreas; que linda por N. y E. con Guillermo Marqueta, S. con monte y O. camino.

El mismo: Un campo, en la partida de Valdelobos, de 42 áreas, 91 centiáreas; que linda por N. Melchor Marín, S., E. y O. con camino.

Manuel Benedit Pinilla: Un campo, en la partida de Barranco la Nodriz, de 21 áreas, 45 centiáreas; que linda por N. con Fermín Pola, S. barranco, E. con Cosme Arantegui y O. camino.

Melchor Berdejo Barcelona: Un campo, en la partida de Piedra Buena, de 10 áreas, 72 centiáreas; que linda por N. con acequia, S. con río, E. con Rafael Pinilla y O. con Marcos Melús.

El mismo: Un campo, en la partida de Piedra Buena, de 10 áreas, 72 centiáreas; que linda por N. con acequia, S. con río, E. con Miguel Morales y O. con Vicente Martínez.

Juan Berdejo Berdejo: Un campo, en la partida de Navuchas, de 85 áreas, 82 centiáreas; que linda por N. con Rafael Marqueta, S. con camino, E. con río y O. con Cipriano Forcén.

Leandro Benedit Marqueta: Un campo, en la partida de Violado, de 42 áreas, 91 centiáreas; que linda por N., S. Miguel, S. Vicente Ramón, E. Guillermo Marqueta y O. Plácido García.

El mismo: Un campo, en la partida de Navuchas, de 42 áreas, 91 centiáreas; que linda por N. y O., Cabezo, S. José Gregorio y E. Manuel Gregorio.

Mariano Benedit Marqueta: Un campo, en la partida de Violado, de 42 áreas, 91 centiáreas; que linda por N. y O. Antonio Gil, S. Mariano Pola y E. Juana Ballestero.

Hilario Borobia: Un campo, en la partida de Valdelobos, de 32 áreas, 46 centiáreas; que linda por N., S. y E. Manuel Gaspar y O. monte.

Sebastián Benedit Lavilla: Un campo, en la partida de Navuchas, de 32 áreas, 16 centiáreas; que linda por N. monte, S. Faustino Morales, E. Manuel Benedit y O. Antón Barcelona.

Miguel Díez Zubeldía: Un campo, en la partida de Sabinar, de 171 áreas, 64 centiáreas; que linda por N. y O. barranco, S. Antonio Pinilla, y E. Carlos Zapata.

Tomasa Embid Gaspar: Un campo, en la partida de Monroy, de 85 áreas, 82 centiáreas; que linda por N. y O. Cabezo, S. Juan Vicente y E. Lorenzo Gomollón.

Eduardo Forcén Vicente: Un campo, en la partida de Monzón; que linda por N. Mariano Miñana, S. Marcial Gil, E. Atanasio Urbano y O. Vicente Laborda.

Vicente Forcén A.: Un campo, en la partida de Meno, de 21 áreas, 45 centiáreas; que linda por N. acequia, S. Francisco Fernando, E. Gonzalo Mateo y O. Delfino Saldaña.

El mismo: Un campo, en la partida de Tejera, de 25 áreas, 45 centiáreas; que linda por N. y O. Miguel Horno, S. Juan Magdalena, y E. Manuel Sebastián.

El mismo: Un campo, en la partida de Lacerrez, de 10 áreas, 73 centiáreas; que linda por N. Melchor Pinilla, S. y E. Tomás Sancho y O. Antonio Asensio.

Pedro García Pola: Un campo, en la partida de Navuchas; que linda por N. Pedro Barcelona, S. Mariano Crespo, E. Domingo Barcelona, y O. José Barcelona,

Francisco García Pérez: Un campo, en la partida de Pedrones; que linda por N. y O. B. Mínguez, S. Cabezo, y E. Benito Miñana.

Simón Gaspar: Un campo, en la partida de Molino Viejo, de 53 áreas, 63 centiáreas; que linda por N. y E. Juan Cimorra, S. Serafin Gaspar y O. camino.

Hilario Gil Andrés: Un campo, en la partida de Peñarroya, de 32 áreas, 16 centiáreas; que linda por N. Juan Pérez, S. y O. Lorenzo Gaspar y E. Manuel Sebastián.

Joaquín Gil Marquina: Un campo, en la partida de Barranco, de 85 áreas, 82 centiáreas; que linda por N. Manuel Gimeno, S. Juan Andrés, E. camino y O. José Andrés.

Serapio Gil: Un campo, en la partida de Monroy, de 21 áreas, 45 centiáreas; que linda N. José Maluenda, S. Santiago Inés, E. senda O. monte.

El mismo: Un campo, en la partida de Monroy, de 21 áreas, 45 centiáreas; linda N. Hilaria Asta, S. camino, E. Mannel Aznar y O. fuente.

El mismo: Un campo, en la partida de Loma, de 21 áreas, 45 centiáreas; que linda por N. Martín Vela, S. Ramón Vicente, E. y O. José Maluenda.

Juana Gomollón Tejada: Un campo, en la partida de Azarollos, de 42 áreas, 91 centiáreas; que linda por N. Silverio Miguel, S. Francisco Moreno, E. Miguel Saldaña y O. Carlos Forcén.

El mismo: Un campo, en la partida de Azarollos, de 21 áreas, 45 centiáreas; que linda por N. Alejandro Hilario, S. camino, E. Pedro Forcén y O. Ramón Marín.

El mismo: Un campo, en la partida de Enera; que linda por N. y O. barranco, S. Vicente Marín y E. cabezo.

El mismo: Un campo, en la partida de Azarollos, de 10 áreas, 73 centiáreas; que linda por N. Ramón Marín, S. Casiano Aznar, E. Miguel Embid y O. barranco.

La misma: Un campo, en la partida de Val de Bu. n, de 42 áreas, 91 centiáreas; que linda por N. barranco, S. Aniceto Gomollón, E. Santiago Inés y O. Jacoba Forcén.

Fernando Gregorio Berdejo: Un campo, en la partida de Pedrones, de 32 áreas, 16 centiáreas; que linda por N. Miguel Gregorio, S. Marcos Melús, E. y O. monte.

Miguel Gregorio Berdejo: Un campo, sito en la partida de Pedrones, de 42 áreas, 91 centiáreas; que linda por N. monte, S. Marcos Melús, E. monte y O. Fernando M.

El mismo: Un campo, en la partida de Barranco del Pozo, de 42 áreas, 91 centiáreas; que linda por N. José Andrés, S. Guillermo Marqueta, E. camino y O. barranco.

El mismo: Un campo, en la partida de Barranco del Pozo, de 21 áreas, 45 centiáreas; que linda por N. José Andrés, S. Guillermo Marqueta, E. camino y O. José Andrés.

Florencio Gregorio Gomollón: Un campo, en la partida de Navuchas, de 32 áreas, 16 centiáreas; que linda N. Leandro Benedí, S. Guillermo Marqueta, E. Eduardo Ucedo y O. cabezo.

Manuel Jimeno Basillo: Un campo, en la partida de Valitre, de 21 áreas, 45 centiáreas; que

linda por N. camino, S. Juan Saldaña, E. Manuel Sierra y O. Ildefonso Sancho.

El mismo: Un campo, en la partida de Sierra, de 21 áreas, 45 centiáreas; que linda por N. con Frutos Gaspar, S. con Bertoldo Mínguez, E. con Manuel Sierra y O. con Simón Vicente.

El mismo: Un campo, en la partida de Monroy, de 32 áreas, 16 centiáreas; que linda por N. con cabezo, S. con A. Pinilla, E. con Jorge Inés y O. con Manuel Sierra.

José Hernández Mercado: Un campo, en la partida de Hoyo de Abejar, de 128 áreas, 73 centiáreas; que linda por N. y O. Fausto Saldaña, S. Rudesindo Vicente y E. Melchor Marín.

El mismo: Un campo, en la partida de Los Santos, de 128 áreas, 73 centiáreas; que linda por N. Frutos Gaspar, S. camino, E. Ramón Hernández y O. cabezo.

El mismo: Un campo, en la partida de Montecillo, de 21 áreas, 45 centiáreas; que linda por N. camino, S. E. y O. acequia.

El mismo: Un campo, en la partida de Montén, de 42 áreas, 91 centiáreas; que linda por N. y O. Mariano Bartolomé, S. Casimiro Gaspar y E. Andrés Vicente.

Manuel Ibáñez Larilla: Un campo, en la partida de Vidado, de 64 áreas, 66 centiáreas; que linda por N. camino, S. Manuel Pérez, E. León Benedí y O. senda.

El mismo: Un campo, en la partida de Pedrones; que linda por N. y E. Marcelino Forcén, S. Bertoldo Mínguez y O. Juan Benedí.

El mismo: Un campo, en la partida de Pedrones, de 42 áreas, 91 centiáreas; que linda por N. Manuel Benedí, S. Marcelino Forcén, E. y O. Juan Benedí.

Joaquín Inés Cardiel: Un campo, en la partida de Huerta Bella, de 10 áreas, 72 centiáreas; que linda por N. Manuel Forcén, S. río, E. Calixto Forcén y O. Tomás Sancho.

Joaquín Larilla Benedí: Un campo, en la partida de Navuchas, de 107 áreas, 27 centiáreas; que linda por N. Domingo Barcelona, S. José Barcelona, E. Antón Barcelona y O. camino.

Josefa López Pérez: Un campo, en la partida de Pajarillo; que linda por N., E. y O. camino y S. Florencio Marín.

Antonio Lorén: Un campo, en la partida de Montén, de 85 áreas, 82 centiáreas; que linda por N. Martín Arantegui y S. camino.

Nicolás Maluenda Marín: Un campo, en la partida de Monroy, de 21 áreas, 45 centiáreas; que linda por N. José Maluenda, S. Santiago Inés, E. senda y O. monte.

El mismo: Un campo, en la partida de Monroy, de 10 áreas, 73 centiáreas; que linda por N. Hemenegildo Martínez, S. José Maluenda, E. monte y O. barranco.

El mismo: Un campo, en la partida de Valitre, de 21 áreas, 45 centiáreas; que linda por N. Martín Vela, S. Manuel Aznar, E. Ignacio Asensio y O. José Maluenda.

El mismo: Un campo, en la partida de Valdeajos, de 42 áreas, 91 centiáreas; que linda por N., S. y O. camino y E. monte.

(Continuará).

SECCIÓN SEXTA

Cetina. N.º 5.

D. Vicente Cerdán Moreno, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento constitucional de Cetina;

Hago saber: Que al siguiente día hábil de los veinte no feriados, contados a partir del en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y hora de las once, bajo mi presidencia y Concejal que se designe, en la Casa Consistorial (plaza de la Villa, número 10), se celebrará la subasta de las obras a ejecutar, relativas a las complementarias al proyecto de abastecimiento de aguas en esta villa, consistentes en un abrevadero con grifo para tomar agua en la calle de San Juan Lorenzo; fuente-abrevadero en la calle del Arrabal; lavadero junto a la Ermita de Nuestra Señora de Atocha; desagües en las calles del Arrabal y Sigüenza y obras de detalle de conducción de aguas, registros y sumideros.

El tipo de la subasta será el de treinta y cuatro mil seiscientos setenta y cinco pesetas y treinta y tres céntimos (34.675'33), y la fianza provisional para poder tomar parte en ésta el de mil setecientos treinta y tres pesetas con setenta y siete céntimos (1.733'77), debiendo el rematante constituir fianza definitiva de importe igual a la provisional, aumentada en su caso en la proporción que fija el Decreto ley de 26 de julio de 1926; tanto una como otra se hará en metálico, valores, signos y forma que se expresa en el pliego de condiciones, en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales, pero siempre dentro de la provincia o en el municipal de este Ayuntamiento.

Las proposiciones para optar a esta subasta se presentarán en la Casa Consistorial en los días hábiles desde el siguiente al en que aparezca inserto el correspondiente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta el anterior en que aquélla haya de tener lugar y durante las horas de nueve a doce, en la forma y modo que especifica el expresado artículo quince del Reglamento de 2 de julio de 1924 y con sujeción al modelo que después se dirá y que se facilitará por este Ayuntamiento a cuantos lo soliciten.

La duración del contrato será de dos meses, durante los cuales se terminarán las obras y serán abonadas; todo ello con arreglo a los expresados pliegos de condiciones.

Para el bastanteo de poderes, en su caso, se designa al Letrado D. Pascual García Jiménez, con ejercicio en Zaragoza, calle Conde Aranda, número tres.

La subasta se adjudicará a la proposición más ventajosa, y caso de resultar iguales dos o más propuestas, se verificará, en el mismo acto, licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y de existir la igualdad se adjudicará mediante sorteo.

Los proyectos, presupuestos, acuerdos, pliegos de condiciones y demás antecedentes de la subasta, que han sido anunciados al público

previamente sin que se hayan presentado reclamaciones, se hallarán de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento durante las horas de nueve a doce, todo los días no feriados que medien hasta el del remate.

El modelo de proposición, que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 6.ª (3'60 pesetas), será el siguiente:

D., que reside en provincia de domiciliado en la calle número según cédula personal corriente, de la tarifa clase número expedida en el de de 1931, enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar la ejecución de las obras complementarias al proyecto de abastecimiento de aguas de la villa de Cetina (Zaragoza), anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. correspondiente al día de de conforme en un todo con las mismas, se comprometo a tomar a su cargo dicha ejecución, con sujeción estricta a ellas por el precio de; pesetas (en letra y guarismos).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de marzo de 1929.

(Lugar, fecha y firma del proponente).

En el sobre donde se coloque esta proposición se escribirá lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de la ejecución de obras complementarias al proyecto de abastecimiento de aguas de la villa de Cetina (Zaragoza)».

Lo que se hace público para general conocimiento de cuantos tengan interés en la ejecución de las obras.

Cetina, 31 de diciembre de 1931. — El Alcalde, Vicente Cerdán. — P. S. M., El Secretario, Florencio Lázaro.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital, en causa número 1.000 de 1931, sobre atentado, se cita por medio de la presente a Ricardo Troche Cotelo, cuyo domicilio se ignora, para que en término de quinto día comparezca en este Juzgado, al efecto de prestar declaración, como testigo, en dicho sumario; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Zaragoza, a cuatro de enero de mil novecientos treinta y dos. — El Secretario, Alberto García.

IMPRENTA DEL HOSPICIO